

Decreto Ley 9398/1979

La Plata, 4 de setiembre de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente 2.240-689/978 y la autorización otorgada por Resolución 1.286/979 del señor ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- El procedimiento para la interposición de recursos de apelación ante la Cámara en lo Civil y Comercial contra las decisiones definitivas de los organismos competentes de los colegios profesionales o instituciones afines, que tengan a cargo el gobierno de la matrícula o registro de profesionales se regirá por la presente ley.

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también a las apelaciones previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 4.605/958 contra la decisión del Ministerio de Economía y en el artículo 20 de la Ley 7.268 contra la Resolución del Tribunal Fiscal de Apelación.

Artículo 3.- El recurso deberá interponerse por escrito y fundado dentro de los diez (10) días de notificada la Resolución apelada ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno del Departamento Judicial de La Plata.

Artículo 4.- Interpuesto el recurso el presidente del Tribunal designará la sala que ha de intervenir y requerirá de los organismos mencionados en los artículos 1 y 2 según el caso, la remisión de los antecedentes administrativos.

Artículo 5.- Los organismos a que hacen referencia los artículos 1 y 2 deberán remitir los antecedentes administrativos a que alude el artículo anterior dentro de los diez (10) días de notificados.

Artículo 6.- Con los antecedentes administrativos a la vista la sala interviniente declarará la admisibilidad o inadmisibilidad del recurso. Declarado admisible el recurso, sin más trámite llamará autos para sentencia.

Artículo 7.- Serán de aplicación supletoria de la presente ley las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial -Ley 7.425-.

Artículo 8.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.